

**ASUNTOS: HORARIO ESTIVAL  
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
PROTECCIÓN DATOS, MEDIDAS PRES.**

01 de Junio de 2010

Distinguido/s señor/es:



El motivo de la presente es informarles que nuestro horario de atención al público durante el período del **7-06-2010 al 14-09-2010** será de 8,00 a 14,30 h. Caso de surgir alguna cuestión urgente, rogamos dejen el mensaje correspondiente en el contestador, en el fax, o en el correo electrónico y será atendido a la mayor brevedad.

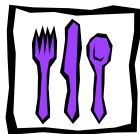
Los días **9 a 15 de Agosto** permanecerá cerrado por vacaciones anuales.

Los días **10 a 13 de Septiembre** permanecerá cerrado por fiestas locales.



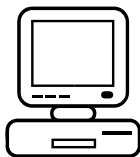
Aprovechamos la presente para recordar que es necesario tener cubierto sistema de prevención de riesgos laborales y concertada la vigilancia de la salud de los empleados (antiguos reconocimientos médicos). La falta de cumplimiento de estas obligaciones puede acarrear sanciones administrativas e incluso responsabilidades civiles o penales con los empleados.

Dada la **importancia y complejidad** del asunto, así como el trato individualizado que merece, nos ponemos a su disposición para ampliar la información que nos requieran con los detalles requeridos.



Ha sido publicada la Orden de la Consellería de Turismo que dispone los distintivos que deben usar las empresas y establecimientos turísticos, según su categoría, con un plazo de implantación de dos años.

Se podrán consultar los diferentes distintivos en [www.turisme.gva.es](http://www.turisme.gva.es), tal y como establece la orden referida. Los establecimientos hosteleros menores, tipo cafeterías y heladerías, en principio, parece están excluidos de clasificación, no así los bares.



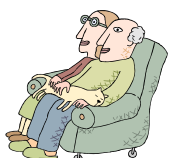
Sirva la presente también para recordar la obligación y necesidad de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, organizando de modo seguro el manejo de información y datos personales de modo seguro, cumplimentando además las obligaciones formales de registro, documentación, memoria, etc...

## MEDIDAS EXTRAORDINARIAS REDUCCION DEFICIT



La prestación/deducción por importe de 2.500 € por **nacimiento de hijo**, tanto del nivel contributivo como del no contributivo, queda suprimida para los nacimientos que ocurran a partir del 01-01-2011. Aquellos nacimientos ocurridos en el presente año 2010 deberán solicitarla en todo caso antes del 31-01-2011.

La protección familiar a hijos menores de 3 años, cuyo importe se había fijado en 500 € anuales, queda reducida a 291 € anuales a partir del 01-01-2011, siempre que se cumplan los requisitos para ello.



La **jubilación parcial**, queda modificado el período transitorio establecido para la efectividad total de la reforma producida en dicha materia, de modo que a partir del 21/05/2010, se exigen íntegramente los requisitos siguientes:

- a. Edad: 61 años.
- b. Antigüedad mínima en empresa: 6 años,
- c. Reducción máxima de jornada: 75 %, salvo 85 % cuando el relevista es indefinido.
- d. Cotización al sistema: 30 años.

Los trabajadores afectados por compromisos de mantenimiento de empleo por ERE o convenio colectivos de empresa suscritos con anterioridad al 25/05/2010 podrán jubilarse parcialmente a los 60 años, si el relevista es contratado mediante contrato indefinido y a los 60 años y 6 meses,

La **Jubilación ordinaria**, Hace un tiempo se suprimió la cotización de pagas extras a los efectos de lucrar las pensiones de seguridad social, instaurando un período transitorio, para ir aplicando dicha supresión de modo paulatino (período transitorio). Dicho período transitorio ha sido suprimido. De modo que se requiere 15 años efectivos de cotización de los cuales 2 en los 15 inmediatamente anteriores a la jubilación desde 25/05/2010.

**Otras medidas**, se recogen otras medidas en materia de retribución de personal de las administraciones, las mútuas, y entidades públicas que por no ser de aplicación al sector privado no reproducimos, así como en materia de medicinas, prestaciones de dependencia y aranceles notariales y registrales, con una reducción del 5% en este caso. Las solicitudes de dependencia no tendrán efectos retroactivos, salvo si se dicta la resolución pertinente en un plazo superior a 6 meses.

Sin otro particular que agradecerles la atención prestada, aprovechamos para saludarles cordialmente.

*LAYSO Consulting*